



ACUERDO DE CONCEJO N° 056 -2025-MPA/CM

Azángaro, 21 de julio del año 2025.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de julio del año 2025, el Código Único de Trámite T-00000NFH que contiene escrito presentado por el presidente del barrio Lizandro Luna del Distrito de Azángaro, Informe N° 099-2025-MPA-GDTI/SGDT emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Territorial, Informe N° 0502-2025-MPA/GDTI-EJHO emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 138-2025-MPA-GDTI/SGDT emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Territorial, Informe N° 0699-2025-MPA/GDTI-EJHO emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Opinión Legal N° 526-2025-MPA/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés administrativo municipal público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para realizar acciones de su competencia o sujetarse a un conducta o norma institucional;

Que, conforme lo determina el Art IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que sobre la entidad establece “los Gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”;

Que, de acuerdo a los establecido en el artículo 73° de la Constitución Política del Perú, que sobre bienes de dominio y uso público establece “los Bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a la Ley, para su aprovechamiento económico”, **por necesidad de servicio y por causas excepcionales se puede cambiar el destino de su uso para otros fines siempre que sean útiles para la población;**

Que, según los establecido en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 sobre disposición de bienes indica “los bienes Municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados **o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por Acuerdo de Concejo Municipal;**

Que, según lo establecido en el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, sobre patrimonio Municipal establece “los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio, el Patrimonio Municipal se administra por cada Municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley;

Que, mediante Código Único de Trámite T-00000NFH, el presidente del Barrio Lizandro Luna de la Ciudad de Azángaro, solicita cambio de uso de suelo de categoría RECREACION a OTROS USOS, con el propósito central de esta modificación de viabilizar el desarrollo del Proyecto del Mercado de Productores de San Juan de Dios, el cual representa una iniciativa estratégica que busca fortalecer la economía local, fomentar el comercio justo y brindar un espacio adecuado para los productores del Distrito; asimismo, señala que el referido terreno se encuentra ubicada en la carretera interoceánica intersección con Av. Miguel Grau, Jr. Hermilia Enríquez y Jr. Uruguay del HHUU San Juan de Dios I Etapa Barrio Lizandro Luna;

Que, mediante Informe N° 099-2025-MPA-GDTI/SGDT el Sub Gerente de Desarrollo Territorial de la Municipalidad, señala que el predio de aporte para recreación pública presenta las siguientes características físicas:

PREDIO URBANO	Área de Aporte para Recreación Pública.
BARRIO	Lizandro Luna
SECTOR:	Habilitación Urbana San Juan de Dios Primera Etapa
DISTRITO:	Azángaro
PROVINCIA:	Azángaro.
DEPARTAMENTO:	Puno.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

CARTOGRAFIA: La Habilitación Urbana San Juan de Dios Primera Etapa, se ha georreferenciados con DATUM UTM WGS-84, y tiene como centroide las siguientes coordenadas UTM.

NORTE: 8351735.1930
ESTE: 370536.4191

CUADRO DE AREA Y PERIMETRO: La Habilitación Urbana San Juan de Dios Primera Etapa Azángaro, tiene las siguientes dimensiones:

AREA	: 4,444.79 m ²
PERIMETRO	: 323.53 ml.

LIMITES Y/O COLINDANTES DEL PREDIO: El predio urbano de aporte para Recreación Pública de la Habilitación Urbana San Juan de Dios Primera Etapa, tiene como limites lo siguiente:

POR EL FRENTE: Limita con la vía de Evitamiento Carretera Interoceánica, del vértice P1, al Vértice P2, en 113.25 ml

POR DERECHA ENTRANDO: limita con Avenida Miguel Grau, vértice P1 al P4, en 6.63 ml.

POR IZQUIERDA ENTRANDO: limita con Jr. Hermilia Enríquez, vértice P2- P3, en 70.64 ml.

POR EL FONDO: Limita con Jr. Uruguay, vértice P3 al vértice P4, en 133.01 ml

Asimismo, señala que La Subgerencia de Desarrollo Territorial, conforme a lo expuesto en los párrafos anteriores, EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE respecto a la viabilidad de la modificación de zonificación del uso de suelo de Recreación Pública (ZRP) a Otros Usos, sujeta a la opinión legal correspondiente. Dicha solicitud fue presentada por el Prof. Elías A. Apaza Larico, presidente del Barrio Lizandro Luna, y corresponde al área de aporte ubicada en la intersección de la carretera Interoceánica, la avenida Miguel Grau, el jirón Hermilia Enríquez y el jirón Uruguay, dentro de la Habilitación Urbana San Juan de Dios – Primera Etapa, en el Barrio Lizandro Luna, de un área de 49,916.86 m²., y un perímetro de 1,938.67 ml.,

Que, con Informe N° 0502-2025-MPA/GDTI-EJHO el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad, señala que Visto los documentos de referencia, esta Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, SOLICITA OPINIÓN LEGAL SOBRE LA MODIFICACIÓN DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO DE RECREACIÓN PÚBLICA (ZRP) A OTROS USOS, correspondiente al área de aporte ubicada en la intersección de la carretera Interoceánica, la avenida Miguel Grau, el jirón Hermilia Enríquez y el jirón Uruguay, dentro de la Habilitación Urbana San Juan de Dios – Primera Etapa, en el Barrio Lizandro Luna, de un área de 49,916.86 m² y un perímetro de 1,938.67 ml.

Que, mediante Opinión Legal N° 526-2025-MPA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA, que es VIABLE proseguir con la solicitud incoada por el Prof. Elias A. Apaza Larico, identificado con DNI N° 01221633 en calidad de presidente del Barrio Lizandro Luna, respecto a la MODIFICACIÓN DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO DE RECREACIÓN PÚBLICA (ZRP) A OTROS USOS, correspondiente al área de aporte ubicada en la intersección de la carretera Interoceánica, la avenida Miguel Grau, el jirón Hermilia Enríquez y el jirón Uruguay, dentro de la Habilitación Urbana San Juan de Dios – Primera Etapa, en el Barrio Lizandro Luna, de un área de 49,916.86 m² y un perímetro de 1,938.67 ml. Misma que tiene como finalidad, viabilizar la ejecución de un proyecto de mercado, conforme lo vertido en el INFORME N° 099-2025-MPA-GDTI/SGDT.; además, refiere PRECISAR que el predio correspondiente al área de aporte en mención se encuentra actualmente como terreno solar, con características topográficas planas, lo que facilita su adecuación a nuevos usos, conforme a lo expuesto en el INFORME N° 099-2025-MPA-GDTI/SGDT.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto por MAYORIA de los Señores (as) Regidores (as) Dianna de la Flor Vilca Cotacallapa, Yuniór Machaca Leon, Jaime Nelson Mamani Cruz, Maruja Calcina Cotacallapa, Reynaldo Borda Sucasaca, Fiorela Yamilet Ccari Leon, Pelayo Ramiro Quispe Mamani, Alicia Magdalena Sanca Machaca, Alex Rudy Fuentes Chambí, Beltrán Ccuno Arenas, y voto en contra de parte de la Regidora Flor de Milagros Arosquipa Quispe, y con la dispensa de la lectura del acta, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el CAMBIO DE USO de Zonificación del Uso de Suelo; de Suelo de Recreación Pública (ZRP) a OTROS USOS, con la finalidad de viabilizar la ejecución del Mercado de Productores de San Juan de Dios, siendo ello el siguiente predio:

PREDIO URBANO	Área de Aporte para Recreación Pública.
BARRIO	Lizandro Luna
SECTOR:	Habilitación Urbana San Juan de Dios Primera Etapa
DISTRITO:	Azángaro





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

PROVINCIA: Azángaro.
DEPARTAMENTO: Puno.
CARTOGRAFIA: La Habilitación Urbana San Juan de Dios Primera Etapa, se ha georreferenciados con DATUM UTM WGS-84, y tiene como centroide las siguientes coordenadas UTM.
NORTE: 8351735.1930
ESTE: 370536.4191
CUADRO DE AREA Y PERIMETRO: La Habilitación Urbana San Juan de Dios Primera Etapa Azángaro, tiene las siguientes dimensiones:
AREA : 4,444.79 m2
PERIMETRO : 323.53 ml.

LIMITES Y/O COLINDANTES DEL PREDIO: El predio urbano de aporte para Recreación Pública de la Habilitación Urbana San Juan de Dios Primera Etapa, tiene como limites lo siguiente:

POR EL FRENTE: Limita con la vía de Evitamiento Carretera Interoceánica, del vértice P1, al Vértice P2, en 113.25 ml

POR DERECHA ENTRANDO: limita con Avenida Miguel Grau, vértice P1 al P4, en 6.63 ml.

POR IZQUIERDA ENTRANDO: limita con Jr. Hermilia Enríquez, vértice P2- P3, en 70.64 ml.

POR EL FONDO: Limita con Jr. Uruguay, vértice P3 al vértice P4, en 133.01 ml

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Desarrollo territorial, Área de Control Patrimonial y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Azángaro www.muniazangaro.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

